OBJETO

Contratar los servicios de transporte multimodal para la movilización del personal que participará en el operativo Censo Experimental 2022 en los municipios de Leticia (Amazonas), Mahates y Turbana (Bolívar).

Elaboró	Revisó y Aprobó
Aileen Genes Redondo Contratista	Edgar Fernando Amezquita Cargo

Bogotá, septiembre de 2022

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato.

1. NECESIDAD

1.1. Descripción de la Necesidad

El Censo Económico, es una de las operaciones estadísticas más importantes llevadas a cabo por los institutos nacionales de estadística; su importancia radica en tener una foto actualizada de la estructura económica del país, que dé reflejo de los cambios en composición y participación de los distintos sectores productivos. Esta nueva foto permitirá al país contar con un nuevo marco para actualizar, mejorar e integrar el sistema de encuestas económicas, en los años siguientes a la operación. Además, se podrá contar con información desagregada a nivel territorial.

La realización de los Censos Económicos está contemplada en la Ley 2ª de 1962, que dispuso el levantamiento de los censos nacionales y en especial el de industria, comercio y servicios. Con la Ley 0079 de octubre 20 de 1993 se regula la realización de los censos de población y vivienda en el territorio nacional y se observa que las personas naturales o jurídicas, de cualquier orden o naturaleza, domiciliadas o residentes en el territorio nacional, están obligadas a suministrar información al DANE; así mismo especifica que la entidad podrá imponer multas a quienes incumplan esta disposición.

En 2018, de acuerdo con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 denominado "*Pacto por Colombia, pacto por la equidad*", en el diagnóstico de debilidades en la institucionalidad y generación de información para el desarrollo productivo, se determinó que "no hay información actualizada y completa del tejido empresarial. El inventario de unidades económicas realizado en el censo poblacional de 2005 no contiene toda la información necesaria para analizar la dinámica empresarial actual, surge la necesidad de tener información actualizada de las unidades económicas del país en donde "El DANE realizará un censo económico para capturar los cambios estructurales en la distribución de la actividad empresarial en Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza y dinámica de este universo frente a cambios demográficos, económicos, sociales y ambientales".

En 2019, se firma el CONPES 3956 – "Política de formalización empresarial" que tiene como objetivo *"promover mayores niveles de formalidad empresarial en la economía a través de una mejor información para la toma de decisiones de política pública y acciones que mejoren la relación beneficio-costo de la formalidad para las empresas*". Y donde la primera estrategia consiste en generar más información sobre el universo empresarial, enfocada especialmente en las Mipymes y medir la formalidad empresarial. Por esto, una de sus recomendaciones para el DANE es "*Diseñar y realizar un censo económico en el territorio nacional para capturar los cambios estructurales en la distribución de la actividad empresarial de las diferentes regiones*." De conformidad con el Plan Estratégico 2019-2022 "información para todos", durante este cuatrienio el DANE se empeñará en reunir y organizar los datos que ayuden a resolver las problemáticas poblacionales, sociales, económicas y ambientales de la sociedad. Es por esto que incidirá de manera deliberada en los procesos de toma de decisión tanto públicos como privados. Fortalecerá su capacidad para producir información, analizarla, elaborarla y simplificarla lo más posible para que pueda ser interpretada por todos y para el fin que se desee. Con la consecución de estos propósitos se podrán describir con mayor asertividad los valores de los datos

económicos, políticos, sociales, psicológicos, biológicos o físicos y servir de medio para relacionar y comparar dichos datos.

En este contexto, la operación estadística del Censo Económico aportará a los objetivos del Plan Estratégico "*Fomentar el uso de la información estadística en la toma de decisiones públicas y privadas*" y "*Asegurar la calidad estadística en procesos y resultados*", garantizando los atributos de rigor, pertinencia y calidad, definidos en el Plan Estratégico.

De conformidad con el Decreto 1170 de 2015, el DANE debe garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, para lo cual desarrolla investigaciones, encuestas, registros y demás operaciones estadísticas tendientes a la recolección de información, así como su posterior critica, análisis, depuración, procesamiento y difusión de esta.

A su vez el Decreto 262 de 2004 asignó al despacho del subdirector del DANE la función de "*coordinar la planeación de las operaciones estadísticas que requiera el país para la toma de decisiones por parte del Gobierno Nacional y los entes territoriales ".*

Las pruebas en la operación estadística del Censo Económico están circunscritas al desarrollo del proceso estadístico según la adaptación para Colombia del modelo del GSBPM Versión 5.1 en la fase de Construcción. Dichas pruebas, se realizan a los instrumentos, herramientas y procedimientos que serán utilizados en la operación estadística

Dado lo anterior, y teniendo en cuenta la complejidad que implica el operativo de un Censo Económico, y que en el país hace más de 30 años no se realiza una operación de este alcance; técnicamente se considera pertinente fortalecer la fase del Plan de Pruebas de esta operación estadística con el fin de probar exhaustivamente los diseños metodológicos, garantizando la incorporación de ajustes y planes de mejora detectados en esta fase.

El marco de pruebas que se desarrollara en el segundo semestre del año 2022, comprende nuevos retos operativos que permitirán la verificación y evaluación para asegurar la calidad, funcionamiento y eficacia de los instrumentos, procesos y procedimientos técnicos y metodológicos a utilizar en la operación censal, en el contexto de las características propias de cada municipio, lo que nos permitirá tener una visión más amplia de las regiones y sus dinámicas económicas al trabajar en municipios diferentes a los de la región central del país. De esta manera, dichas pruebas brindan información específica, que permiten examinar y ajustar el entrenamiento, esquemas operativos en el barrido, carga de trabajo de los encuestadores y el manejo de nuevos módulos en el sistema de seguimiento administrativo operativo del transporte multimodal respecto al control digital de la bitácora de solicitud y certificación de los servicios y nuevos módulos de seguimiento a la recolección en el sistema de monitoreo y control censal SMCC.

Adicional a esto, el censo experimental 2022 nos permite abordar municipios con presencia de territorios étnicos (resguardos indígenas o tierras de comunidades negras), presencia de capitanía de puertos y evaluar las diferentes condiciones de conectividad en municipios de baja cobertura de comunicaciones. De acuerdo con el diseño operativo, los municipios seleccionados fueron Leticia (Amazonas) y Mahates y Turbana (Bolívar).

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

Contratar los servicios de transporte multimodal para la movilización del personal que participará en el operativo Censo Experimental 2022 en los municipios de Leticia (Amazonas), Mahates y Turbana (Bolívar).

2.1.1 Alcance

El transporte multimodal es la articulación de diferentes métodos de transporte (terrestre, fluvial, y otros) utilizado para la movilización del personal de campo que recolectará la información del censo experimental 2022 en las cabeceras municipales y centros poblados y las Áreas de Concentración Económica Rural (ACER) de los municipios de Leticia (Amazonas), Mahates y Turbana (Bolívar), para efectos de su ejecución se requiere de:

Camioneta Doble Cabina 4WD y Campero Cerrado 4WD: Los vehículos utilizados en el sistema de recolección por ruta, serán utilizados para los recorridos terrestres desde las cabeceras municipales - CM hacia los centros poblados - CP de los municipios que conforman las rutas. Deben tener capacidad para transportar hasta cuatro (4) personas del grupo de recolección asignado (Adicional al conductor).
El tiempo de servicio día es continuo, hasta por diez (10) horas, donde debe garantizar el transporte del personal de recolección desde la cabecera municipal y hacia los centros poblados, donde deberán esperar y movilizar al grupo de recolección y retornarlos a la cabecera municipal una vez se termine la jornada de trabajo.

- **Lancha a Motor, con operador de lancha:** Transporte fluvial que será utilizado en aquellas regiones donde la infraestructura vial no permite el transporte terrestre y es el único medio de transporte. Serán utilizados para los recorridos desde las cabecera municipal - CM y hacia los centros poblados – CP con acceso fluvial del municipio de Leticia. Deben tener capacidad para transportar hasta cinco (5) personas (Adicionales a la tripulación de la lancha) del grupo de recolección asignado.
  El tiempo de servicio día es continuo hasta por diez (10) horas, donde debe garantizar el transporte del personal de recolección desde la cabecera municipal hacia los centros poblados, donde deberán esperar y movilizar al grupo de recolección y retornarlos a la cabecera municipal una vez se termine la jornada de trabajo.

2.2. Clasificación en la Codificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC:

Código Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
78	11	Transporte de pasajeros	18	Transporte de pasajeros por carretera	08	78111808 alquiler de vehículos

78	11	Transporte de pasajeros	18	Transporte de pasajeros por carretera	02	78111802 servicios de buses con horarios programados
78	11	Transporte de pasajeros	18	Transporte de pasajeros por carretera	03	78111803 servicios de buses contratados
78	11	Transporte de pasajeros	17	Transporte de pasajeros por mar	04	78111704 servicio de alquiler o leasing de embarcaciones marítimas

2.3. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el **Anexo No. 1** - **Especificaciones Técnicas** que hacen parte integral de este estudio previo.

2.4. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será a partir de su puesta en marcha en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, así como los de ejecución será por dos (2) meses y quince (15) días, sin superar el 31 de diciembre de 2022.

2.5. Lugar de ejecución

El desarrollo del objeto contractual se realizará en el Departamento de Amazonas y Bolívar y el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C., en la carrera 59 No. 26-70 Int.1 CAN.

2.6. Obligaciones del Contratista

El CONTRATISTA adquirirá con la entidad, las siguientes obligaciones generales y específicas, las cuales son de obligatorio cumplimiento, y necesarias para el desarrollo del objeto:

2.6.1. Obligaciones Generales

En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá con la entidad, las siguientes obligaciones generales:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
3. Cumplir con: *el objeto del contrato. *las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos, *documentos previos, *ficha técnica de existir, *pliego de condiciones, así

como *la propuesta presentada; los cuales hacen parte integral del contrato. Igualmente, debe responder por la calidad del objeto contractual.

4. Entregar los bienes, servicios o bienes y servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos, documentos previos y demás documentos que lo componen, esto, dentro de los plazos descritos en los cronogramas, de llegar a existir, o en el plazo de ejecución.

5. Preparar, elaborar y presentar un informe general sobre las actividades desarrolladas, cantidad de servicios prestados, inconvenientes presentados, etc., que le sean solicitados, por el supervisor del contrato y/o director territorial norte o central, si se hace necesario.

6. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. De la misma forma, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato y/o director territorial (Norte o Central).

7. Atender los requerimientos que efectúe la entidad relacionados con la ejecución del Contrato. De la misma forma debe realizar los actos necesarios, así como tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.

8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

9. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.

10. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.

11. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.

12. Tener en cuenta cuando aplique las medidas sanitarias y de bioseguridad instauradas por el gobierno nacional respecto al COVID-19, así como cumplir el protocolo de bioseguridad de la entidad para las actividades que impliquen trabajo presencial en el lugar de ejecución, así como el suministro de todos los elementos que se requieran para llevar a cabo dichas actividades, sin costo alguno para el DANE.

13. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, cuando así se pacte, en los términos establecidos en el estudio previo y en el pliego de condiciones. De igual manera, se obliga a ajustar o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además las estipuladas en los estudios previos, los documentos previos y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negoció jurídico se haga necesario su modificación o ampliación.

14. Constituir, cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecidos en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.

15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

16. Informar oportunamente durante la ejecución del contrato al supervisor de éste, las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias, en atención a los bienes o servicios o bienes y servicios contratados o al régimen tributario del contratista.

17. Acreditar mediante certificación el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal de la sociedad o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.

18. Asumir, cuando aplique, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas; como las demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

19. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de la cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. En caso de que un consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, esté procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación expedida por la entidad financiera. En todo caso el pago se realizará a través de la cuenta que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

20. Reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause al DANE, debido al incumplimiento del contrato.

21. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.

22. Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II.

23. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.

24. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago o el plan de pago del contrato, según sea el caso. En caso de estar seleccionado y obligado a emitir factura electrónica debe presentar factura electrónica al correo del

supervisor para su aprobación y trámite, de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.

25. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato las modificaciones contractuales a las que hubiera lugar, así mismo el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos establecidos por la ley.

26. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.

27. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.

2.6.2 obligaciones especificas

En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá con la Entidad, las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir cabal y estrictamente con lo establecido en el Anexo 1 especificaciones técnica. Y demás documentos que formen parte del proceso.

2. Garantizar que los medios de transporte estén disponibles y en óptimas condiciones técnicas mecánicas certificadas para prestar con seguridad y oportunidad el servicio contratado en el día y hora y por el tiempo que sea solicitado por la entidad.

3. Garantizar la prestación del servicio de transporte terrestre y/o fluvial en los días y horarios según las solicitudes previas realizadas a través de la plataforma tecnológica de transporte multimodal, diseñada y suministrada por el DANE para la gestión y seguimiento de dichos servicios los cuales deberán estar programados en un plazo máximo de 24 horas antes que sea prestado el servicio.

4. Cumplir a cabalidad y con exactitud horaria con los desplazamientos requeridos y definidos operativamente y con anterioridad por la entidad contratante durante el plazo de ejecución del contrato.

5. Informar de manera inmediata a la supervisión del contrato, de situaciones o circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato y sean adversas a la ejecución de las actividades, y desarrollo contractual.

6. El contratista deberá disponer en el vehículo los elementos de identificación institucional, bajo los parámetros que el supervisor establezca y cuando este lo considere necesario. El DANE suministrara el arte gráfico al operador para que sea dispuesto en los vehículos para la prestación del servicio. Se advierte que esta identificación, debe estar expuesta exclusivamente durante los horarios en los cuales se preste el servicio al operativo desarrollado por el DANE.

7. Dar respuesta a los requerimientos, solicitudes u observaciones de los servicios de transporte que se realice por parte de la Entidad dentro de las 2 horas siguientes a la novedad presentada para atender los operativos de campo de acuerdo con las rutas y en

cumplimiento de las especificaciones y condiciones técnicas de los medios de transporte definidos en los estudios previos y pliegos de condiciones.

8. De presentarse un siniestro o calamidad con el medio de transporte que está prestando un servicio dentro de la programación operativa que no sea grave o fatal, se procederá a notificar la novedad de inmediato para que la empresa subsane en un tiempo no mayor a dos (2) horas con otro medio de transporte que cumpla con las condiciones y especificaciones técnicas superiores o iguales a las definidas en los estudios previos y pliegos de condiciones, en aras de no afectar el operativo, la seguridad de sus ocupantes y el cumplimiento del objeto contractual.

9. El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al CONTRATISTA. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra LA ENTIDAD y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a LA ENTIDAD y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

10. Garantizar que los medios de transporte y el personal que preste el servicio, cuenten con condiciones de seguridad, aseo y salubridad tanto al interior, como al exterior. Así mismo, los conductores y tripulantes deberán contar con los elementos de protección, limpieza y desinfección para realizar la correspondiente sanitización en cada recorrido a fin de garantizar la salud y protección del personal transportado, lo anterior en aras de mitigar la propagación del COVID-19 y en cumplimiento de la reglamentación y recomendadas impartidas por el Ministerio de Salud lo cual minimiza el riesgo de exposición y propagación.

11. Garantizar la implementación de un sistema de comunicación voz a voz o celular entre la empresa y todos los conductores de los vehículos, así como todos aquellos componentes que permitan la eficiente y oportuna comunicación entre las partes.

12. La empresa de transporte deberá cumplir con la normatividad aplicable vigente para la prestación de servicio de transporte en sus diferentes modalidades, así como con todos los permisos necesarios de operación y funcionamiento de conformidad con el objeto del contrato y las disposiciones legales.

13. Garantizar que los conductores y tripulantes de los medios de transporte se ajuste a los buenos modales, el decoro y respeto debido a los usuarios y personal de la Entidad. Por lo tanto, todo el personal designado para la prestación del servicio debe disponer de excelentes relaciones humanas, que faciliten el desarrollo de la estrategia transversal de , buen trato, comunicación y tolerancia.

14. Realizar cambios o reemplazos en cuanto al personal cuando así lo requiera el supervisor del contrato designado por la entidad, de acuerdo con el protocolo para el uso de la

plataforma tecnológica de transporte multimodal, diseñada y suministrada por el DANE. En todo caso, las personas propuestas para los reemplazos deberán cumplir las exigencias de los requisitos señalados en el anexo técnico.

15. La empresa de transporte garantizará a la entidad de manera efectiva los servicios solicitados por la entidad atendiendo los valores establecidos en la oferta económica sin lugar a ningún recargo.

16. Realizar seguimiento y control detallado del transporte en desarrollo del operativo, así: I) El Contratista deberá registrar los datos de cada vehículo en la plataforma tecnológica de transporte multimodal, diseñada y suministrada por el DANE dispuesta para este el control de los servicios, y de manera individual en el formulario control diario de transporte (Bitácora). II) El contratista, deberá diligenciar una planilla de forma semanal en la que se relacionen los servicios solicitados y prestados. III) Igualmente, la empresa de transporte contratada deberá alimentar un formato Excel suministrado por el DANE con el propósito de consolidar la información de los servicios de transporte realizados y compartir por el medio que la entidad contratante indique.

17. Las empresas de transporte deberán garantizar la atención, disponibilidad y respuesta de los requerimientos las 24 horas del día, los 7 días a la semana, durante todo el operativo censal.

18. El contratista deberá entregar al supervisor del contratolos convenios de colaboración empresarial en las condiciones que señala la Ley en el caso en el que cuente con ellos en los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. Adicionalmente, dichos convenios deben evidenciar que en efecto los vehículos inscritos si puede prestar y cumplir el servicio en las condiciones definidas en el presente documento, o en su defecto, puede presentar carta de intención de convenio donde se evidencia claramente que dicha intensión está en proceso de gestión, así mismo deberá especificar el vehículo objeto del futuro convenio y sus características. Dicha intención del convenio no puede contener un plazo inferior al previsto por la entidad para la ejecución del contrato.

19. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato de manera previa a la prestación de los servicios y mantener actualizadas durante el término de ejecución de contrato, las fichas técnicas de historia de cada vehículo dispuesto para el contrato con la información del plan de mantenimiento preventivo de los vehículos, en el que se establezcan los puntos estratégicos de revisión, vigencia, condiciones mínimas de seguridad activa y seguridad pasiva, garantizando que éstos se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento y son seguros para su uso. Dichas fichas podrán ser solicitadas por el supervisor de contrato en cualquier momento.

20. El contratista deberá cumplir con lo establecido en el plan estratégico de seguridad vial, procedimientos y controles operacionales que se requieran para su control e implementación durante la ejecución del contrato.

21. El contratista dentro de los 5 días hábiles siguientes a la puesta en ejecución del contrato, en SECOP II, deberá presentar al supervisor del contrato para su aprobación las hojas de

vida, de acuerdo con las condiciones de su formación académica, y experiencia del perfil personal mínimo requerido (coordinador de transporte, supervisor de transporte y apoyo administrativo) establecido en el Anexo 1 de las especificaciones técnicas y que no representa un costo adicional para la Entidad.

22. Prestar el acompañamiento durante la ejecución del contrato frente a las actividades que defina la entidad, tales como inspección y control, disponiendo el soporte técnico requerido, la documentación e informes a que haya lugar.

23. Transporte Terrestre

23.1 Garantizar que los conductores vinculados al servicio requerido por el DANE, durante el plazo de ejecución del contrato de transporte, no tengan comparendos pendientes de pago o en el caso de tenerlos se encuentren al día en los acuerdos de pago.

23.2 El contratista también será responsable por las faltas cometidas por sus conductores al reglamento de tránsito o a terceros que puedan ocurrir durante los desplazamientos en el marco de la ejecución del objeto contractual, librando de toda responsabilidad a la entidad y a quienes se transporten en representación de esta.

23.3 Los costos de combustible, peajes, alojamiento y alimentación serán asumidos directamente por el contratista, lo mismo las multas, comparendos, sanciones de entidades de tránsito corren por cuenta de la empresa, así como los trámites a que haya lugar.

23.4 Garantizar la continuidad del servicio con las modalidades y medios de transporte que se requieran para cumplir con los tiempos, recorridos, rutas entregadas por el supervisor del contrato y adoptará las medidas a que haya lugar para evitar la suspensión del servicio. (Incluyendo reglamentación nacional, departamental y municipal especial tales como el pico y placa, etc.).

23.5 Tener vigente durante la ejecución del contrato, los soportes de las revisiones técnico-mecánicas de acuerdo con la Ley 769 de 2002 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La empresa de transportes garantizará que todas las modalidades de transporte que utilice el personal tengan vigente durante el tiempo de operación y la ejecución del contrato la tarjeta de operación, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, la tarjeta de propiedad, seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual y demás documentos necesarios para el transporte terrestre cumpliendo con las especificaciones exigidas por el Ministerio de Transporte establecidas en el Decreto No.1079 de 2.015.

23.6 El Contratista deberá acreditar la documentación que se relaciona a continuación para prestar el servicio de la capacidad mínima exigida que estén autorizados para la prestación del servicio, así:

Vehículos propios y vinculados:

- Tarjeta de propiedad.
- Tarjeta de operación

- SOAT vigente.
- Revisión Técnico mecánica vigente en caso que aplique.
- Seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual

24. Transporte Fluvial

24.1 El contratista deberá presentar al supervisor del contrato constancia del convenio de colaboración empresarial radicado ante el Ministerio de Transporte y a la Superintendencia Puertos y Transporte, celebrado entre las empresas debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte y el mismo debe cumplir con los requisitos de capacidad transportadora exigida para el proceso (de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.6.3.4 Decreto 1079 del 2015). Lo anterior dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de puesta en ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. (debe evidenciarse fecha, hora y el No. de radicación).

24.2 En contratista deberá contar con los demás documentos necesarios requeridos para el transporte fluvial, en cumplimiento a la normatividad Nacional y municipal según corresponda, relacionados en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas.

24.3 Las embarcaciones con motor fuera de borda deberán llevar en su estructura el tanque de gasolina aislado de la zona de pasajeros, repuestos, bujías, hélices, pines de acero o platinas.

24.4 El Contratista deberá presentaral supervisor del contrato un día antes de la prestación del servicio la documentación que se relaciona a continuación para prestar el servicio de la capacidad mínima exigida que estén autorizados para la prestación del servicio, así:

Vehículos propios y vinculados:

- Licencia de navegación para tripulantes.
- Patente de navegación
- Certificado de inspección técnica
- Certificado de carga máxima de navegación
- Seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual

24.5 Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, tanto para transporte terrestre como para Fluvial.

2.6.3 Obligaciones del DANE

En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá con la Entidad, las siguientes obligaciones:

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones, así como garantías a que hubiere lugar.

4. Entregar oportunamente al contratista toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
5. Exigir la calidad de los servicios o bienes o bienes y servicios, según corresponda, contratados en el objeto y obligaciones del contrato.
6. Elaborar, solicitar y consolidar la documentación necesaria para el trámite de pago al contratista.
7. Cumplir con la forma de pago establecida en los estudios y documentos previos, previo recibo a satisfacción por parte del DANE.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

3.1. Modalidad de Selección

La modalidad de selección para el presente proceso es Selección Abreviada de Menor Cuantía.

3.2. Justificación de la Modalidad de Selección

Para adelantar el presente proceso de contratación se tiene previsto seguir el procedimiento establecido por la Ley 80 de 1993, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la Selección Abreviada de Menor Cuantía y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

La modalidad de contratación se selecciona de acuerdo con el presupuesto oficial del presente proceso y de la entidad, la cual define las cuantías de contratación de la presente vigencia aplicable.

3.3. Tipo de Contrato

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera como un contrato de prestación de servicios.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizó un estudio del sector de conformidad con la metodología contenida en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se desarrolló el formato establecido al interior de la entidad de "ANÁLISIS DEL SECTOR", el cual se anexa al presente estudio, ver **Anexo No. 4 – Análisis del Sector**.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO

5.1. Presupuesto Oficial Estimado

El presupuesto oficial estimado del presente proceso es la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES VEINTE Y DOS MIL PESOS ($ 154.022.000) M/CTE, incluyendo impuestos, tasas, derechos, gastos, contribuciones, costos directos e indirectos.

El valor del presupuesto se determinó en atención al **Análisis del sector.**

NOTA: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. El DANE efectuará las retenciones que en materia tributaria a las que haya lugar.

5.2. Respaldo Presupuestal del Proceso

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número SIIF 87722 de 2022 por valor de $ 154.022.000.

Dependencia	Rubro	Fuente	Código BPIN	Valor
001 DANE CENTRAL GASTOS	C-0401-1003-28-0-0401044-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS	Nación	2019011000195	$ 154.022.000

NOTA 1: El proceso de selección abreviada de menor cuantía se adjudicará por el valor de la oferta económica.

5.3. Forma de adjudicación

La adjudicación se efectuará por el valor de la oferta económica, siempre y cuando no supere el presupuesto oficial asignando y los valores unitarios de cada modalidad del servicio.

5.4. Forma de Pago

La entidad realizará pagos mensuales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por el contratista en los municipios de Leticia (Amazonas), Mahates y Turbana (Bolívar), una vez sean aprobados mediante la verificación de las bitácoras digitales de servicio y la documentación contractual.

El contratista deberá detallar cada uno de los servicios prestados discriminando los valores unitarios de los mismos y las cantidades facturadas, así como la presentación de los documentos idóneos que soporten la prestación de los servicios efectivamente prestados, dicha suma será cancelada mes a mes al contratista previo cumplimiento del respectivo trámite administrativo, acreditando el pago de parafiscales.

Nota 1. El pago estará sujeto a lo establecido por el DANE, en el numeral 3 de la Circular No. 008 del 22 de marzo de 2020, el cual señala:

"(…) Solo se recibirán cuentas de cobro radicadas electrónicamente por parte de los supervisores de los contratos con las siguientes indicaciones:

- *Se debe enviar un correo por cada cuenta de cobro radicada electrónicamente.*
- *Los documentos deben ser allegados con firmas.*
- *En el ASUNTO deben ir los siguientes datos: nombre* ***o razón social***[1] *completo del contrista, número del contrato.*
- *El correo hará las veces de radicado y así mismo tendrá autorización directa por parte del supervisor, para realizar el respectivo trámite de pago de la cuenta. (…)".*

Nota 2. En cumplimiento del literal a) del numeral 3 de la Circular No. 008 del 22 de marzo de 2020 del DANE, la cuenta de cobro o factura se radicará a través de la ventanilla de atención al usuario de la entidad (https://www.dane.gov.co/index.php/ventanilla-unica/pqr-s) dirigida al funcionario designado como supervisor del contrato.

Nota 3. El pago se hará dentro de los treinta (30) días calendario, contados a de la fecha en que se radique de manera correcta los documentos mencionados en la forma de pago. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará con treinta (30) días, adicionales a los señalados, para realizar el pago, los cuales iniciaran a contar a partir de la subsanación de los documentos.

Nota 4. En todo caso el pago está sujeto a la programación, así como a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista conoce y acepta.

Nota 5. El IVA, retención en la fuente, tasas y demás impuestos a que haya lugar, que deban realizarse al pago o abono en cuenta, se hará de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Nota 6. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen el tema; lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, según corresponda.

Nota 7. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

Nota 8. El DANE no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o equipos o servicios (según corresponda), que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato.

Nota 9. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

[1] Texto en negrita agregado, con el fin de incluir al contratista con persona jurídica.

6. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, financiera, organizacional, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La entidad los verificará como **HABILITADO o NO HABILITADO**.

JURÍDICOS	HABILITADO NO HABILITADO
FINANCIEROS	HABILITADO NO HABILITADO
TÉCNICOS	HABILITADO/ NO HABILITADO

6.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, la entidad verificará que los proponentes que participen en el proceso de selección se encuentren capaces legalmente para obligarse a cumplir el objeto del contrato y que no estén incursos en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, derivadas de la ley.

Para la verificación de este requisito habilitante, sin perjuicio de la normatividad compilada en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*", expedido por Colombia Compra Eficiente.

En concordancia con lo anterior, en el pliego de condiciones se desarrollarán los requisitos jurídicos objeto de verificación, a saber:

- Poder (si aplica)
- Carta de Presentación de la Oferta
- Certificado de Existencia y Representación Legal, Objeto Social y Duración o su equivalente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días
- Autorización del Órgano Social (si aplica). Se deberá acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido.
- Documento Constitutivo de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura (si aplica)
- Garantía de Seriedad del Ofrecimiento
- Certificado de Cumplimiento de Aporte Parafiscales y de Seguridad. Certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. El documento deberá certificar, que el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, y que ha causado esta obligación.
- Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).
- Verificación de Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales y del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- Inhabilidad por Incumplimiento Reiterado
- Multas, Sanciones e Incumplimientos
- Autorizaciones, Permisos y Licencias Requeridas para su Ejecución.
- Cédula de ciudadanía del representante legal, autorizado o apoderado para presentar oferta.

6.2. Requisitos Habilitantes Financieros

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta está HABILITADA o NO HABILITADA.

De conformidad al numeral 3° y 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes - RUP, el cual deberá estar vigente y en firme hasta el término de presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación. A excepción de los procesos adelantados bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, la cual deberá estar vigente y en firme hasta antes de la apertura del sobre económico, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

Por lo anterior, el DANE realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros de los proponentes individuales y los integrantes de los Proponentes Plurales; quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes - RUP expedido y actualizado por la Cámara de Comercio con la información financiera en firme y vigente, con fecha de expedición menor a 30 días, teniendo en cuenta el Decreto 1041 de junio 21 de 2021.

De acuerdo al Decreto 1041 de 2022, "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica", el DANE realizará la verificación y evaluará los requisitos habilitantes financieros y organizacionales de los proponentes individuales y los integrantes de Proponentes Plurales con respecto al año que mejor cumpla integralmente en la misma vigencia de 2019 a 2021, del Registro Único de Proponentes - RUP.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores solicitados de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional.

6.2.1. Capacidad Financiera

Para la verificación financiera del presente proceso la entidad ha determinado los indicadores que se relacionan en el cuadro, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 de 2015 y los indicadores adicionales de capacidad financiera establecidos en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación":

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1.50
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido por el activo total	Menor o Igual a 80.0%
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual a 70.0% del presupuesto asignado
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 1.20

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores solicitados en el cuadro de la capacidad financiera acordes al Decreto 1082 de 2015.

La entidad realizará la verificación financiera con base en la información que reposa en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre, bajo los parámetros del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1041 de 2022.

6.2.1.1. Índice de Liquidez

Se calcula como Activo Corriente / Pasivo Corriente. Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con un índice mayor o igual a **mayor o igual a 1.50**.

6.2.1.2. Índice de Endeudamiento

Se calcula como Pasivo Total / Activo Total. Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con un índice menor o igual a **menor o igual a 80%**.

6.2.1.3. Razón de Cobertura de Intereses

Se calcula como Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con una razón mayor o igual a **mayor o igual a 1.20.**

La entidad no tendrá en cuenta el indicador de Capacidad Financiera – Razón de Cobertura de Intereses; para los casos excepcionales de los oferentes que no realizaron ningún préstamo ni crédito de recursos económicos, y el indicador en el RUP de la vigencia no registra, está como indeterminado o N/A (no aplica). Para lo cual, deberá el Representante Legal y/o el Contador o el Revisor Fiscal en su defecto (cuando esté obligado), certificar que en la vigencia en la que se presente el RUP, la empresa no presenta gastos financieros por concepto de préstamo o crédito alguno para financiar la operación objeto o razón de la empresa

6.2.1.4. Capital de Trabajo

Se calcula como Activo corriente - Pasivo corriente Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con un capital de trabajo **mayor o igual a 70.0% del presupuesto total asignado.**

6.2.2 Capacidad organizacional

El oferente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

La capacidad de organización para los proponentes plurales será el resultado de la sumatoria de la capacidad de organización de cada uno de los integrantes, en proporción al porcentaje de la participación en la respectiva asociación.

La verificación de la capacidad organizacional de los consorcios y uniones temporales (proponentes plurales), se tomará de la información financiera del RUP vigente y en firme de cada uno de sus integrantes, los cuales deben remitir copia.

En todo caso, la capacidad organizacional no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

6.2.2.1 Rentabilidad del patrimonio RP

Se calcula como Utilidad Operacional / Patrimonio. Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

RP= Utilidad Operacional / Patrimonio	**Mayor o igual a 3.0%** Registrado en el RUP como 0.03

Por lo que la entidad requerirá que el proponente cuente con una rentabilidad **mayor o igual a 3.0%. Registrado en RUP como 0.03.**

6.2.2.2 Rentabilidad del activo RA

Se calcula como Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

RA = Utilidad Operacional **Activo Total**	**Mayor o igual a 2.0%** Registrado en el RUP como 0.02

Por lo que la entidad requerirá que el proponente cuente con una rentabilidad **mayor o igual a 2.0%, registrado en RUP como 0.02.**

6.2.3 Capacidad financiera y organizacional para proponentes plurales

Para el caso de consorcios o uniones temporales : Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal (con domicilio en el país), cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes – RUP y cumplir con las condiciones antes señaladas (no se realizará verificación parcial de información), en consecuencia cuando uno o más de los miembros del consorcio o unión incumpla con lo establecido en el pliego, el resultado de la verificación (para el consorcio o unión temporal), será NO CUMPLE.

La capacidad financiera y organizacional de los Proponentes Plurales, se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la unión temporal, consorcio o contrato de promesa de sociedad futura, como se explica a continuación:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Para el caso del indicador de capital de trabajo expresado de manera cuantitativa en pesos para proponentes plurales, se aplicará como la sumatoria de valores de cada uno de los que conforman la unión temporal o consorcio, como se expone a continuación.

$$\textit{(i) Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^{n} \textit{Indicador}_i$$

CAPITAL DE TRABAJO =	[	(Activo cte. 1 + Activo cte. 2 +...+ Activo cte. n) – (Pasivo cte. 1+ Pasivo cte. 2 +...+ pasivo cte. n)	]

NOTA 1: Frente al indicador de razón de la cobertura de interés para consorcios o uniones temporales se determinará así:

(Evaluación de Capacidad Financiera frente a la Razón de la Cobertura) Para evaluar la capacidad financiera de acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. *Requisitos habilitantes contenidos en el RUP del* Decreto 1082 de 2015, de las uniones temporales o consorcios, se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices financieros.

Los consorcios o uniones temporales deberán aportar la información, antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias.

NOTA 2. La entidad no tendrá en cuenta el indicador de Capacidad Financiera – Razón de Cobertura de Intereses; para los casos excepcionales de los oferentes que no realizaron ningún préstamo ni crédito de recursos económicos, y el indicador en el RUP de la vigencia no registra, está como indeterminado o N/A (no aplica). Para lo cual, el Representante Legal o el Contador o el Revisor Fiscal en su defecto (cuando esté obligado), certificara que en la vigencia en la que se presente el RUP, la empresa no presenta gastos financieros por concepto de préstamo o crédito alguno para financiar la operación objeto o razón de la empresa.

Los consorcios o uniones temporales deberán aportar la información, antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias.

6.2.4 Capacidad Personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia

6.2.4.1 Capacidad Financiera para Personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia

Cuando se trate de un proponente persona jurídica o natural extranjera que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, deberá cumplir con las condiciones exigidas en lo referente a la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional del Proponente Extranjero, el cual debe estar suscrito por el proponente y certificado por contador, auditor y (o) revisor fiscal, si estuviere obligado cuando las normas del país que los regulan así lo exijan.

Adicionalmente, deberá aportar los siguientes documentos:

- Estados financieros definitivos, junto con sus notas, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para este caso se tendrá en cuenta la tasa de cambio vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya

fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el por el proponente, contador, auditor y (o) revisor fiscal del país de origen.

- Certificación de los estados financieros firmada por contador público y (o) auditor, con la inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, en la que certifique la fecha de cierre del país de origen y avale dicha información.

- Fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, tanto del contador como del revisor fiscal de quien certificó los estados financieros, el cual deberá estar vigente (no mayor a 90 días) a la fecha de cierre.

En el evento en que el proponente plural se encuentre conformado por personas jurídicas o naturales extranjeras que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, cada uno de sus integrantes deberá presentar copia legible de la Información Financiera y de Capacidad Organizacional del Proponente Extranjero con los estados financieros (Balance General y Estado de Resultados) en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente tendrá en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA: La información se suministrará de conformidad a la legislación propia del país de origen, en concordancia con lo señalado en el artículo 251 del Código General del Proceso y artículo 480 del Código de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP. Sus condiciones serán verificadas por la entidad contratante, así:

6.2.4.1.1 Balance General y Estado de Resultados

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General y el Estado de Resultados definitivo o su documento equivalente en el país de origen, con corte 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior, suscrito por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal o quienes de conformidad con las normas que rigen la materia deban suscribirlo, hecha la conversión a la tasa de cambio representativa del mercado reportada por el Banco de la República a la fecha del balance.

Cuando la vigencia fiscal no corresponda con el año fiscal de Colombia, deberán ser presentados con la fecha de corte de la finalización del último año fiscal y con las cifras expresadas en pesos colombianos, hecha la conversión a la tasa de cambio representativa del mercado reportada por el Banco de la República a la fecha del balance.

Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen deben estar acompañados de la traducción simple al castellano y en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado – TRM, de la fecha de cierre de los mismos e indicando la tasa de conversión.

Nota: Los proponentes que provengan de países que se encuentren dentro del convenio de la Haya de 1961, pueden presentar los estados financieros acompañados con el apostille para su validez y los que no deberán realizar el trámite de legalización como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

6.2.5 Certificado de antecedentes disciplinarios y tarjeta profesional

Los interesados, acompañarán copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, tanto del Contador como del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria. (menor a 3 meses de expedición).
Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda para su respectiva evaluación como proponente plural.

6.2.6 Identificación Tributaria Registro Único Tributario RUT

los interesados o proponentes indicarán su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario (RUT); las personas jurídicas o naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto. En caso de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar el RUT.

En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará la respectiva certificación.

6.3. Requisitos Habilitantes Técnicos

6.3.1. Documentos técnicos

6.3.1.1. Resolución de capacidad transportadora:

Teniendo en cuenta que la capacidad transportadora Global es el número de vehículos que se requieren para atender las necesidades de movilización, el oferente deberá acreditar en su propuesta la referida capacidad con los términos y condiciones fijadas por el Decreto 1079 de 2015 modificado por Decreto 478 de 2021, en especial, el artículo 8 y siguientes.

Por ende, el proponente deberá anexar a su propuesta:

- Resolución vigente expedida por el Ministerio de Transporte donde certifique su capacidad transportadora. Este requisito será obligatorio, en todo caso.

- Certificación expedida por el Ministerio de Transporte o de la Dirección Territorial a la cual esté inscrita la empresa de transporte, en la que conste su capacidad transportadora (Número de vehículos requeridos para la adecuada y racional prestación de los servicios contratados). La misma no podrá tener fecha de expedición superior a sesenta (60) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. Este requisito será obligatorio, en todo caso.

- Carta de acuerdo comercial de intención Convenios de Colaboración Empresarial: El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017, deberán presentar carta de acuerdo comercial con la intención de convenio de colaboración, suscrita entre el proponente y la empresa con la cual se suscribiría el convenio en la que conste su Capacidad Transportadora, respecto a los vehículos exigidos en el presente proceso.

  Los proponentes podrán hacer uso de los CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL para cumplir con la capacidad transportadora requerida de vehículos del parque automotor, vinculado con tarjeta de operación vigente, establecido en el Decreto 1079 de 2015 y el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017 y demás normas que los modifiquen o subroguen. En caso de resultar adjudicatario, para acreditar la capacidad transportadora requerida, los vehículos que se presenten bajo esta figura deben cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.8.2. Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 2.2.1.6.3.4, del Decreto 431 del 14 de marzo de 2017.

  Si el proponente hace uso de la opción de suscripción de uno o varios Convenios de Colaboración Empresarial para completar la capacidad transportadora solicitada en el presente proceso, deberá presentar la carta de intención de suscripción del mismo relacionando todos y cada uno de los vehículos que se postulan dentro del presente proceso de selección. En caso de resultar adjudicatario, el oferente no podrá interpretar la recepción por parte de la Entidad de la carta de intención de suscripción de un convenio de colaboración empresarial como la aceptación del mismo (concepto previo), esto según lo contemplado en el Decreto 1079 de 2015, para lo cual el proponente adjudicatario deberá suscribir el convenio posteriormente a la adjudicación y presentarlo al DANE, a través de la supervisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la puesta en marcha del contrato o inicio de contrato.

  La autorización de capacidad transportadora debe estar vigente al momento del cierre del proceso de selección y en el caso de que se venza en la etapa precontractual, el contratista se compromete a renovarla antes del inicio de la ejecución del contrato y mantenerla durante su vigencia.

Si la capacidad transportadora global es acreditada a través de Convenios de Colaboración en este caso, cada uno de los integrantes de estas figuras asociativas deberá adjuntar la Carta de acuerdo comercial de intención de Convenios de Colaboración Empresarial y el Convenio de colaboración, de acuerdo con el número de vehículos que acreditará para cumplir con la capacidad transportadora global.

Capacidad mínima transportadora global que deberá acreditar el proponente en la siguiente tabla:

TERRITORIAL	DEPARTAMENTO	Total CAMIONETA DOBLE CABINA (SW o 4WD) O CAMPERO CERRADO (4WD)
CENTRAL	AMAZONAS	4
NORTE	BOLIVAR	8
Total, capacidad mínima transportadora		12

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal la capacidad transportadora Global podrá ser acreditada por la sumatoria de los integrantes del proponente plural.
En todo caso el proponente deberá cumplir con la capacidad transportadora mínima, exigida en este numeral.

Será causal de NO HABILITADO, no acreditar el cumplimiento del requisito señalado en el presente numeral.

6.3.1.2. Certificado del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

El proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán presentar junto con su propuesta, copia completa y legible del certificado actualizado y vigente, expedido por la correspondiente ARL o por un profesional SST con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, en el cual conste que tiene implementado y en funcionamiento el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). La fecha de expedición de este certificado no podrá ser superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del proceso de selección.

6.3.1.3. Habilitación para operar

En cumplimiento al Decreto 1079 de 2015 en lo que corresponde a servicio público de transporte terrestre automotor especial (Artículo 2.2.1.6.1 y siguientes) y de transporte público fluvial (Artículo 2.2.3.2.1 y siguientes). El oferente deberá aportar con su propuesta la resolución expedida por la autoridad competente del Ministerio de Transporte, el cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso contractual, en el que conste que se encuentra habilitada como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y de transporte público fluvial.

NOTA: En el caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la resolución que demuestre que la empresa se encuentra habilitada como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y de transporte público fluvial. En todo caso, entre los integrantes del proponente plural se deberá cumplir con habilitación para operar estos dos servicios.

Será causal de NO HABILITADO, no acreditar el cumplimiento del requisito señalado en el presente numeral.

6.3.1.4. Propiedad o afiliación del parque automotor, infraestructura y logística

El proponente deberá acreditar, en su propuesta mediante certificación suscrita por el representante legal o quien haga de sus veces, que dispone de la capacidad física, logística, operativa y humana para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

El proponente certificará dicho ofrecimiento mediante el diligenciamiento del **FORMATO No. 2 Propiedad o afiliación del parque automotor, infraestructura y logística** suscrito por el representante legal.

NOTA: En caso de Consorcio y/o unión temporal, deberá acreditar los requisitos exigidos en el presente, por todos los integrantes de la figura asociativa.

Será causal de NO HABILITADO, no acreditar el cumplimiento del requisito señalado en el presente numeral.

6.3.1.5. Plan de Contingencia

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta, una certificación suscrita por el Representante legal o quien haga sus veces en el que manifieste que en caso que el vehículo contratado no pueda prestar el servicio por cualquier motivo (ausencia del conductor, retiro o ausencia, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento o reparación, etc.), se compromete con la Entidad a poner a disposición durante la hora siguiente a la que sea puesto en conocimiento el hecho por parte del supervisor del contrato y en el lugar que se requiera, otro vehículo de iguales o superiores características u otro conductor, garantizando la ininterrumpida y adecuada prestación del servicio, previa autorización.

El proponente certificará dicho ofrecimiento mediante el diligenciamiento del **FORMATO No. 3 Plan de Contingencia** suscrito por el representante legal.

Será causal de NO HABILITADO, no acreditar el cumplimiento del requisito señalado en el presente numeral.

6.3.1.6 Certificación expedida por la Superintendencia de Puertos y Transporte

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta copia de la certificación, paz y salvo o documento idóneo expedido por la Superintendencia de Puertos y Transporte con fecha de expedición no superior a seis (6) meses a la fecha de cierre del proceso, en la cual se pueda evidenciar que no tiene deudas pendientes por ningún concepto en cumplimiento al capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003.

NOTA: En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, deberá acreditar los requisitos exigidos en el presente, por todos los integrantes de la figura asociativa

Será causal de NO HABILITADO, no acreditar el cumplimiento del requisito señalado en el presente numeral.

6.3.1.7 Plan Estratégico de Seguridad Vial

El proponente de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, modificado y adicionado por el Decreto 1906 de 22 de septiembre de 2015, deberá anexar con su propuesta copia del Plan Estratégico de Seguridad Vial vigente adoptado por la empresa, debidamente firmado por el representante legal.

NOTA: En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, deberá acreditar los requisitos exigidos en el presente, por todos o los integrantes de la figura asociativa.

Será causal de NO HABILITADO, no acreditar el cumplimiento del requisito señalado en el presente numeral.

6.3.1.8 Certificado de accidentalidad

El proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán presentar junto con su propuesta, copia completa y legible del certificado de comportamiento de accidentalidad, actualizado y vigente, expedido por la correspondiente ARL, en el cual se incluya el número de accidentes totales y la descripción de los accidentes fatales o que generaron incapacidad permanente durante el año anterior a su expedición. La fecha de expedición de este certificado no podrá ser superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del proceso de selección.

NOTA: En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, deberá acreditar los requisitos exigidos en el presente, por todos los integrantes de la figura asociativa.

Será causal de NO HABILITADO, no acreditar el cumplimiento del requisito señalado en el presente numeral.

6.3.2. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en el **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas**.

El proponente certificará dicho ofrecimiento mediante el diligenciamiento del ***FORMATO No. 4 Acreditación del cumplimiento de especificaciones técnicas*** suscrito por el representante legal.

Será causal de NO HABILITADO, no acreditar el cumplimiento del requisito señalado en el presente numeral.

6.3.3. Experiencia del Proponente

El proponente debe acreditar su experiencia con la presentación de mínimo dos (2) y máximo tres (3) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados y terminados durante los últimos ocho (8) años

cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en (155) SMMLV, cuyo objeto, obligaciones o actividades principales correspondan a: "servicios de transporte de pasajeros" y que se encuentren reportados en el R.U.P. identificados con mínimo tres (3) de los códigos UNSPSC que se enuncian a continuación, hasta el tercer nivel,

Código Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
78	11	Transporte de pasajeros	18	Transporte de pasajeros por carretera	08	78111808 alquiler de vehículos
78	11	Transporte de pasajeros	18	Transporte de pasajeros por carretera	02	78111802 servicios de buses con horarios programados
78	11	Transporte de pasajeros	18	Transporte de pasajeros por carretera	03	78111803 servicios de buses contratados
78	11	Transporte de pasajeros	17	Transporte de pasajeros por mar	04	78111704 servicio de alquiler o leasing de embarcaciones marítimas

Para efectos de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información reportada en el RUP y que relacionen los proponentes en el **Formato No. 1 – Experiencia del Proponente.**

En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, la entidad considerará los primeros contratos que se relacionen en el **Formato No. 1 – Experiencia del Proponente**, de acuerdo con el número máximo de contratos o certificaciones permitido, el cual, se indica en el presente numeral o en el orden de presentación de la propuesta. No obstante, si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas.

Será válida la experiencia acreditada mínimo dos (2) y máximo tres (3) certificaciones de contratos iniciados que cumplan con lo señalado en el presente numeral.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificará de manera proporcional a su participación en el mismo. Lo anterior, en experiencia de los "servicios de transporte de pasajeros". Tratándose de consorcios o uniones temporales los integrantes podrán acreditar experiencia con mínimo (3) de los códigos UNSPSC, en todo caso entre sus miembros deberá cumplir con la experiencia exigida.

Para efectos de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información reportada en el RUP y que relacionen los proponentes en el Formato No. 1 – Experiencia del Proponente.

Es necesario que la experiencia que se lista a renglón seguido sea validada mediante el RUP (de acuerdo con lo establecido por el decreto 1082 de 2015) y las certificaciones, las cuales, se tomarán como documentación
accesoria para verificar objetos y alcances.

El DANE se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

No se tendrán en cuenta los contratos registrados en el RUP cuyo código UNSPSC no guarde relación con el objeto del presente proceso de selección.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista

6.3.3.1. Necesidad de Certificaciones de Experiencia y sus Características

De conformidad con lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 6, modificado por el Decreto 019 de 2012, artículo 221 y en virtud del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará la información consignada en el Registro Único de Proponentes - RUP requisito habilitante de experiencia.

No obstante, lo anterior, por las características del servicio a contratar se requiere verificar que la experiencia de las certificaciones aportadas se relacione con las actividades indicadas en el numeral 6.3.3 del presente documento, por lo cual se exige aportar adicionalmente las certificaciones de los contratos incluidos en el RUP las cuales deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Identificación de cada uno de los contratos.

2. Nombre o razón social del contratante.

3. Nombre o razón social del contratista.
4. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
5. Número del contrato (si se tiene)
6. Objeto del contrato.
7. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) Fecha de terminación (día, mes y año)
8. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
9. Plazo de ejecución
10. Cuantía o valor del contrato.
11. El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general se actualizará a pesos del año 2022. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

    - Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
    - El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2022.Para el efecto, se utilizarán los valores del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el contrato certificado.

12. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
13. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
14. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
15. Porcentaje del valor que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (Si es el caso).
16. Si se llegaren a presentar certificaciones de origen extranjero estas deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos: a) Consularización y apostillaje conforme con los presentes pliegos de condiciones; y b) Notariado en el país de origen.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información antes descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación, con el fin de verificar las fechas según corresponda:

- Copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato, con la cual se podrá acreditar la fecha de inicio de ejecución del contrato.
- Copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato, con la cual se podrá acreditar la fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Copia de acta de suspensión y (o) reanudación de contrato, con la cuales se podrá acreditar las respectivas fechas según corresponda.

En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto diferente, la certificación deberá discriminar los montos específicos de cada experiencia acreditada.

Notas:

i. Las auto certificaciones expedidas por el mismo contratista o integrante(s) del consorcio o unión temporal, no se aceptarán.
ii. Las certificaciones de contratos en ejecución, no se tendrán en cuenta.
iii. Las certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias, no se aceptan.
iv. Las certificaciones suscritas por supervisores externos a la entidad o empresa contratante, no se aceptarán.
v. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer como experiencia también se refiera a bienes o servicios o bienes y servicios (según corresponda al proceso objeto de contratación) diferentes a los requeridos por la entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación o acta de liquidación, el valor de cada uno de los bienes o servicios suministrados o anexas los soportes necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, con los bienes o servicios o bienes y servicios que guarden relación con la presente contratación.

En caso de que el proponente acredite la experiencia con certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo, siempre y cuando sea necesario para verificar información que no se encuentre contenida en la certificación.

La entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una certificación que cumpla con lo requerido, pero la unión temporal o consorcio en su conjunto deberá cumplir con las certificaciones. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.

En los contratos certificados que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información.

Cuando se presenten certificaciones con prestación del servicio simultáneo, en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contratos realizados en un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, todo el tiempo certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

LAS COPIAS DE CONTRATOS, ACTAS DE LIQUIDACIÓN, RELACIÓN DE CONTRATOS, REFERENCIAS COMERCIALES, ENTRE OTROS, SÓLO SE ACEPTARÁN COMO DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y NO COMO DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN LAS MISMAS.

NO SE ACEPTARÁN LOS DOCUMENTOS DE SOPORTE SIN LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE O ACTA DE LIQUIDACIÓN.

En caso de hallarse inconsistencias entre la información registrada en el RUP y los datos señalados en las constancias, se tendrá en cuenta la información registrada en el RUP.

Nota: No se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente

6.3.4. Criterios diferenciales en el sistema de compras publicas

De conformidad con lo establecido en la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021, en los cuales se indica a las entidades incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes, desde el DANE se consideró incorporar para el presente proceso de selección, el aspecto relacionado con "numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente", en razón a la naturaleza del contrato que requiere se acredité la experiencia en la realización de mantenimientos preventivos y correctivos a sistemas de aires acondicionados. De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para habilitar la experiencia será el siguiente:

a) Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 3 decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección la entidad tendrá en cuenta un criterio diferencial relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia de aquellos emprendimientos y empresas de mujeres constituidas según las definiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015. En tal sentido, dichos proponentes podrán acreditar la experiencia presentando certificaciones de contratos, mínimo una (1) certificación y máximo dos (2) certificaciones de contratos.
b) Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 3 decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 para el presente proceso de selección la entidad tendrá en cuenta un criterio diferencial relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia de las MiPymes acreditadas según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. 1082 de 2021. En tal sentido, dichos proponentes podrán acreditar la experiencia presentando certificaciones de contratos, mínimo una (1) certificación y máximo dos (2) certificaciones de contratos.
c) Para aquellos proponentes a los cuales no les sea aplicables los criterios diferenciales de experiencia, deberán allegar las certificaciones correspondientes, relacionando mínimo una (1) certificación y máximo dos (2) certificaciones de contratos, cuyas condiciones se relaciona más adelante.

Nota: Para efectos de los literales anteriores, el proponente deberá diligenciar el Formato No. 1 Experiencia del Proponente y la verificación de la experiencia por parte de la Entidad, se realizará con base en la información relacionada en dicho formato y documentación allegada como soporte de la misma.

6.3.5. Experiencia para los Proponentes sin Domicilio ni Sucursal en Colombia

El valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes extranjeros sin sucursal y domicilio en Colombia sea igual o mayor al (100%) del presupuesto oficial asignado por la entidad, en caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA.**

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo. Utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{Vo}{SMLFT} \right) \times SMLFC$$

Donde:

VP = Valor presente de los Contratos Celebrados
Vo = Valor total de los contratos a la fecha de terminación
SMLFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación de los contratos
SMLFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la superintendencia financiera.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

6.3.6 OTROS REQUISITOS HABILITANTES

6.3.6.1. Carta de compromiso firmada por el representante legal para la prestación del servicio fluvial

Carta de compromiso firmada por el representante legal en la que se compromete a contratar y a prestar el servicio de transporte marítimo con empresas debidamente habilitadas por la Dirección General Marítima – DIMAR.

El proponente certificará dicho ofrecimiento mediante el diligenciamiento del ***FORMATO No. 5 Carta de Compromiso De Acreditación Servicio de Transporte Fluvial*** suscrito por el representante legal.

Será causal de NO HABILITADO, no acreditar el cumplimiento del requisito señalado en el presente numeral.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Solamente serán objeto de evaluación las propuestas habilitadas en los aspectos técnicos, jurídicos y financieros.

Las propuestas serán evaluadas y calificadas teniendo en cuenta las variables y factores que se señalan a continuación, sobre una asignación máxima total de (100) puntos.

El proponente que obtenga el mayor puntaje será al que se adjudicará el contrato, siempre y cuando, hubiere resultado HABILITADO TÉCNICA, FINANCIERA Y JURIDICAMENTE.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE A OBTENER
FACTOR TÉCNICO	
(Factor 1) Menor número de convenios empresariales	25 puntos
(Factor 2) fortalecimiento a la mujer en la contratación estatal	10 puntos
(Factor 3) Experiencia en servicio de transporte fluvial	15 puntos
TOTAL, FACTOR TÉCNICO	**50 puntos**
FACTOR ECONÓMICO	**39 puntos**
PROPONENTES CON TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	**1 puntos**
INCENTIVO PARA LOS BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONALES	**10 puntos**
TOTAL	**100 puntos**

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, que verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

Nota 1: A los formatos mal diligenciados o con errores no se les otorgará puntaje.

Nota 2. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas la entidad deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará de conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo citado, en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.1 Factor Técnico (50 PUNTOS)

Para el otorgamiento de puntaje, se tomarán los siguientes aspectos en cuenta:

a) FACTOR 1: Menor número de convenios empresariales (25 puntos)

El proponente que presente menor número de *Cartas de Acuerdos Comerciales de Intención de Convenios de Colaboración Empresarial*, se le otorgará 25 puntos, lo cual indica que por cuenta propia tiene mayor cubrimiento nacional para la prestación del servicio de transporte multimodal. El puntaje se otorgará así:

No	Puntaje
0 a 5	25

6 a 10	15
11 o más.	5

El proponente certificará dicho ofrecimiento mediante el diligenciamiento del ***FORMATO No.6 FACTOR 1 – MENOR NÚMERO DE CONVENIOS EMPRESARIALES*** suscrito por el representante legal, para la obtención de la totalidad de los puntos**.**

b) FACTO 2 Fortalecimiento a la mujer en la contratación estatal (10 Puntos)

Al proponente que mediante certificación suscrita por el representante legal ofrezca al DANE personal femenino mayor de 18 años, que desarrolle las actividades de conducción (transporte terrestre) o tripulante (transporte fluvial al servicio del presente contrato.

Se otorgará el puntaje, según la cantidad de personal femenino presentado en caso contrario se otorgará cero (0) puntos.

No. de personal femenino presentado	Puntaje
De 6 o más	10
De 1 a 5	5
No presento	0

NOTA 1: La no presentación de ningún personal, otorgará cero (0) puntos.

NOTA 2: En caso de ser adjudicatario y con asignación de este puntaje, y se presente el hecho de renuncia u otro caso de la mujer, esta deberá ser reemplazada con un perfil igual o superior del mismo género.

El proponente certificará dicho ofrecimiento mediante el diligenciamiento del ***FORMATO No. 8 FORTALECIMIENTO A LA MUJER EN CONTRATACIÓN*** **ESTATAL** suscrito por el representante legal, para la obtención de la totalidad de los puntos.

c) FACTOR 3 Experiencia de servicio en transporte fluvial para pasajeros (15 puntos)

El proponente que acredite más experiencia mediante certificación, se le otorgará 15 puntos, lo cual indica que presenta mayor idoneidad en la prestación del servicio de transporte de pasajeros requerido por la entidad:

No. de años de experiencia	Puntaje
Mayores a 4 años	15
De 2 a 4 años	10
Menores de 2 años	5

El proponente certificará dicho ofrecimiento mediante el diligenciamiento del ***FORMATO No.9 FACTOR 3 –*** **EXPERIENCIA EN SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL**, suscrito por el

representante legal, soportado por la certificación expedida por la empresa o entidad a la cual se le presto el servicio. Lo anterior, suscrito para la obtención de la totalidad de los puntos**.**

Así mismo, teniendo en cuenta, que la Entidad, lo que requiere es la prestación del servicio de transporte de pasajeros, para contar con mayor pluralidad de proponentes, se solicita experiencia con relación a la clase descrita del tercer nivel del código UNSPSC 78111704 (servicio de alquiler o leasing de embarcaciones marítimas) en contratos terminados no mayor a cinco (5) años a partir de la fecha de publicación del presente proceso.

7.2. Factor Económico (39 puntos)

Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido "HABILITADAS" en las verificaciones financiera, jurídica, de capacidad residual del proponente y técnica y se otorgará un máximo de **39** puntos.

La propuesta económica se deberá presentar en el **FORMATO No. 7 PROPUESTA ECONÓMICA** la no presentación de este anexo genera el rechazo de la propuesta.

De acuerdo con el cronograma inicial del proceso, el día hábil anterior* a la fecha de publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto, se determinará el criterio de evaluación económica mediante la utilización de la Tasa Representativa del Mercado - TRM, siempre y cuando se encuentren mínimo dos (2) o más proponentes habilitados. Cuando haya un único proponente habilitado y una vez realizada la verificación aritmética, se le otorgará el máximo puntaje de calificación de la propuesta económica, siempre y cuando no supere el presupuesto oficial establecido por la entidad.

NOTA: *El día hábil anterior que determina el criterio de evaluación económica será la fecha inicialmente publicada, y se mantendrá así se ajuste el cronograma.

La Entidad, mediante **AVISO** publicado en la plataforma SECOP II, informará la fórmula a aplicar para la calificación económica.

Las opciones para sortear son las siguientes:

- **Media aritmética**
- **Media geométrica**
- **Menor precio**

La Entidad otorgará el puntaje máximo, a la mejor oferta económica, según el criterio de evaluación económica mediante la utilización de la **Tasa Representativa del Mercado (TRM)**. Se revisará y se determinará la existencia de errores aritméticos en el diligenciamiento del Formulario de Propuesta Económica.

SORTEO PARA LA ESCOGENCIA DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

El día hábil anterior a la fecha de publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto, previsto en el cronograma inicial del proceso al momento del cierre, así posteriormente

este se modifique, se determinará el criterio de evaluación económica, mediante la utilización de la Tasa Representativa del Mercado - TRM de dicha fecha, de acuerdo con el procedimiento que se define a continuación:

En primer lugar, se debe mencionar que a partir del 1º de marzo de 2018, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TCRM, corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América) a cambio de moneda legal colombiana, realizadas entre Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC), así como de las operaciones que efectúan los IMC con las demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), distintas de IMC y aquellas que hacen los IMC con el Banco de la República o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP.

La TRM es un indicador económico que revela el nivel diario de la tasa de cambio oficial en el mercado spot de divisas colombiano. Corresponde al promedio aritmético de las tasas promedio ponderadas de compra y venta de divisas de las operaciones interbancarias y de transferencias desarrolladas por los intermediarios del mercado cambiario que se encuentran autorizados en el Estatuto Cambiario.

El número que representa la TRM se compone de un valor entero y dos cifras decimales, para el presente proceso, se tomará **el valor del último dígito decimal**, así:

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DECIMAL DE LA TRM ES	LA FÓRMULA PARA APLICAR SERÁ
1 a 3	MEDIA ARITMÉTICA
4 a 6	MEDIA GEOMÉTRICA
7 a 9	MENOR PRECIO DE LA OFERTA

NOTA 1: En el evento en que el último dígito decimal sea cero, para efectos de determinación de la fórmula económica, se procederá a tomar el primer dígito decimal, y si este también resultare cero, se tomará el último dígito del valor entero y así sucesivamente hasta llegar al primer dígito del valor entero que no sea cero.

NOTA 2: El día hábil anterior que determina el criterio de evaluación económica será la fecha inicialmente publicada al momento del cierre, y se mantendrá así se ajuste el cronograma.

A continuación, se presentan las alternativas de criterio de evaluación económica:

FÓRMULAS:

A) MEDIA ARITMÉTICA

$$M = \frac{A1+A2+A3+\ldots An}{X}$$

Dónde:

M= Media aritmética

A= Valor Oferta Habilitada

X= Número de Proponentes Habilitados

La oferta que presente el precio igual o inferior más cercano a la media aritmética obtendrá el máximo puntaje.

Para los demás oferentes habilitados se aplicará las siguientes fórmulas:

- PARA VALOR POR DEBAJO DE LA MEDIA

$$P = \frac{Pe \times Pmax}{Pr}$$

- PARA VALOR POR ENCIMA DE LA MEDIA

P = Pmax x (Pr/Pe)

Dónde:

P= Puntaje

Pe= Precio evaluado

Pmax= Puntaje máximo

Pr= Precio de referencia de quien obtuvo el máximo puntaje

B) MEDIA GEOMÉTRICA

$$G = \sqrt[x]{A1 * A2 * A3 \dots An}$$

Dónde:

G=Media Geométrica de los valores totales de las propuestas habilitadas

A= Valor de cada propuesta habilitada

X= Número de propuestas habilitadas

La oferta que presente el precio igual o inferior más cercano a la Media Geométrica obtendrá el máximo puntaje.

Para los demás oferentes habilitados se aplicarán las siguientes fórmulas:

La oferta que presente el precio igual o inferior más cercano a la media geométrica obtendrá el máximo puntaje.

- PARA VALOR POR DEBAJO DE LA MEDIA

$$P = \frac{Pe \times Pmax}{Pr}$$

- PARA VALOR POR ENCIMA DE LA MEDIA

P = Pmax x (Pr/Pe)

Dónde:

P= Puntaje

Pe= Precio evaluado

Pmax= Puntaje máximo

Pr= Precio de referencia de quien obtuvo el máximo puntaje

C) MENOR PRECIO DE LA OFERTA

En este caso se le asignará el máximo puntaje, a la propuesta que presente el menor precio total señalado en el Formulario Propuesta Económica (SOBRE UNICO).

Para los demás proponentes se le asignará un puntaje inversamente proporcional al valor de la oferta de menor valor total. La calificación por este concepto se obtendrá de la relación entre el menor precio sobre el precio de la propuesta por el máximo puntaje así:

$$P = \frac{Pr}{Pe} x\ Pmax$$

Donde:

P= Puntaje

Pe= Precio Evaluado

Pmax= Puntaje Máximo

Pr= Precio de referencia de quien obtuvo el máximo puntaje.

Nota 1: En caso que la ponderación económica arroje un puntaje en decimales, la entidad procederá a aproximar al entero más cercano por arriba o por debajo, en caso de ser mayor a 5 deberá ser por arriba, y en caso de ser menor a 5 por debajo.

Nota 2: Los menores valores de la propuesta no podrán superar los valores estimados en el estudio de mercado realizado por la entidad ni por el ítem, ni por el presupuesto total oficial estimado

Los precios deberán expresarse en pesos colombianos.

El valor total de la propuesta incluirá todos los costos directos e indirectos.

Dentro de la propuesta económica se deben tener en cuenta todos los impuestos que se generen y que se puedan generar durante la ejecución del contrato.

Los precios ofrecidos deberán sostenerse durante la validez de la propuesta y la ejecución del contrato y sus adiciones y reajustes si hay lugar a ellos.

7.3. Incentivo para los bienes, servicios y oferentes nacionales (10 puntos)

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo pertinente con la definición de "Servicios Nacionales", y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, se procede a establecer las reglas aplicables al presente proceso así:

El objeto contractual del presente proceso de selección objetiva, se estableció como "Contratar los servicios de transporte multimodal para la movilización del personal que participará en el operativo Censo Experimental 2022 en los municipios de Leticia (Amazonas), Mahates y Turbana (Bolívar)", el cual encuadra en un servicio por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.
En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Apoyo a industria Nacional	Puntaje Máximo
SERVICIO PRESTADO POR PERSONA COLOMBIANA NATURAL O JURÍDICA O POR EXTRANJERO CON TRATO NACIONAL	(10)
INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS	(5)
SERVICIOS EXTRANJEROS	0

- **PROMOCIÓN DE SERVICIO PRESTADO POR PERSONA COLOMBIANA NATURAL O JURÍDICA O POR EXTRANJERO CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **Formato No.10 – Promoción de servicio prestado por persona colombiana natural o jurídica o por extranjero con trato nacional**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el **Formato No.10 – Promoción de servicio prestado por persona colombiana natural o jurídica o por extranjero con trato nacional.**

Nota: El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato a nacional, en lugar del **Formato No.10 – Promoción de servicio prestado por persona colombiana natural o jurídica o por extranjero con trato nacional,** presente el **Formato No.10A – Incorporación de Servicios Nacionales**, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor.

La entidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con estas no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito".

- **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL**

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 40% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **Formato No. 10A – Incorporación de Servicios Nacionales** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

Nota: La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente **el Formato No. 10A – Incorporación de Servicios Nacionales** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato No. 10A – Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del **Formato No. 10A – Incorporación de Servicios Nacionales**, presente el **Formato No. 10 –**

Promoción de servicio prestado por persona colombiana natural o jurídica o por extranjero con trato nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido para la promoción de servicios nacionales o contrato nacional, ni por el regulado este numeral.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.4. Factores proponentes con trabajadores en situación de discapacidad (1 punto):

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, el cual dispone, los proponentes que tiene derecho al puntaje deben acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, siempre y cuando se acredite:

• Certificación del número total de trabajadores vinculado a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso. Este certificado **FORMATO No. 11 PROPONENTES CON TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD** debe ser firmado por la Persona Natural, representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según el caso.

• Certificación del número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal. Esto se acredita con la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo y debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y al momento de aplicar el procedimiento en caso de empate.

De esta manera, se asignará el puntaje, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

El proponente que omita la presentación del **FORMATO No. 6 PROPONENTES CON TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD** o que no acredite ni presente con la propuesta los documentos requeridos para que se le de tratamiento no obtendrá puntaje por este criterio.

7.5. Factores de Desempate

Los definidos en el pliego de condiciones

8. OFERTA ECONÓMICA

8.1 PRESENTACIÒN DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA de la plataforma SECOP II en el SOBRE UNICO y el **Formato No. 7 - Propuesta Económica,** indicando el valor unitario por elemento o por servicio.

El valor de la propuesta económica **no podrá exceder el presupuesto estimado unitario por modalidad de transporte ni por el valor total para el presente proceso de selección**, so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.

El proponente deberá ofertar en el cuestionario de la plataforma SECOP II, por dicha suma y no podrá modificarla, esto es aumentándola o disminuyéndola, so pena de RECHAZO ECONOMICO, toda vez que ese diligenciamiento hace parte de un valor fijo a adjudicar.

La omisión de la presentación del SOBRE ÚNICO y el Formato No. 7 Propuesta Económica dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co, genera el rechazo de la propuesta.

La propuesta económica, debe presentarse en SOBRE ÚNICO y el Formato No. 7 Propuesta Económica dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana sin centavos.

Se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad
monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no
volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los valores de los grupos requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior.
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

Si es 50 centavos, el oferente deberá aproximarlo al entero superior o al inferior que él decida. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos, el DANE aproximará al entero inferior. Nota. Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de "REDONDEAR"

Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será RECHAZADA.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea RECHAZADO.

La omisión de la presentación de la OFERTA ECONÓMICA en el en el **Formato No 7 Propuesta económica** genera el rechazo de la propuesta.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el **Formato No 7 Propuesta económica**, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la Entidad, el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba. La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la entidad.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

La relación de cantidades de actividades y/o componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga la entidad, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

Si sólo hay una oferta admitida, la misma obtendrá el máximo puntaje en este factor.

Para el caso de procesos adelantados por medio de TVEC o SECOP II, la oferta económica se realizará por medio de los canales electrónicos definidos para tal fin y de la forma ahí indicada.

La entidad adjudicará al proponente que resulte habilitado técnica, jurídica, y financieramente y, que obtenga el mayor puntaje, de acuerdo con la propuesta económica presentada.

8.1. Verificación Aritmética de la Oferta Económica

La entidad realizará la verificación aritmética al **Formato No. 7 - Propuesta Económica** de la siguiente manera:

Con el valor unitario de cada bien o servicio registrado por el proponente en el formato, se realizarán las operaciones para determinar que el valor propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la Entidad.

Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados y/o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto establecido por la entidad.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si el valor de la propuesta económica corregido (si fue el caso) es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, la propuesta será rechazada.

El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios requeridos por la entidad al PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin fórmula de reajuste.

9. REGULACIÓN DE MIPYMES

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal limitará la convocatoria a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia cuando:

1. El valor del proceso de contratación menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La entidad estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme. La entidad estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de recibir las respuestas a observaciones y se publicará mediante aviso en el proceso de contratación".

La Mipyme que soliciten la limitación deberán acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes, de acuerdo con el resultado del análisis del sector, en donde la clasificación de las empresas la mayoría arroja un tamaño entre micro, pequeña y mediana empresa, según el Registro Único Empresarial y Social (RUES) y tamaño de empresas por personas ocupadas en Pila.

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.294.264

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

En observancia del "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente, en la matriz recomendada se incluyeron los riesgos identificados del presente proceso de selección, por lo que la entidad procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos,

la cual se anexa al presente documento en el **Anexo 6 - Matriz de Riesgos**.

11. GARANTÍAS CONTRACTUALES

11.1 PRECONTRACTUALES

GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015 el proponente debe constituir a favor del Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE- identificado con NIT 899.999.027-8, la siguiente garantía para la etapa precontractual:

- **Garantía de seriedad de la propuesta**: Para la participación del proceso de selección se les exigirá a los proponentes la constitución de una garantía que ampare la seriedad de los ofrecimientos que hacen. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al 10 % del monto del presupuesto oficial estimado, según se establezca en los pliegos de condiciones y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

El proponente deberá anexar a su propuesta, la garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el pliego, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la entidad.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la cámara de comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de proponentes plural deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado. (artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015)

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	DANE
NIT:	899.999.027-8
DIRECCIÓN:	Carrera 59 No. 26-70 Interior I - CAN
TELÉFONO:	(601) 597 8300 o (601) 597 8398

AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita por quien la expide.

La entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

La omisión de aportar la garantía de seriedad será causal de rechazo de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir todas las sanciones derivadas del incumplimiento conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del de 2015

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

11.2 CONTRACTUALES:

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; la entidad teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Departamento **Administrativo Nacional de Estadística – DANE** con NIT 899.999.027-8 una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de Seguro contenido en una póliza
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía bancaria.

El contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía que contendrá los amparos y vigencias más adelante señalados y requerirá ser aprobada por la entidad, a saber:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	**(20) %**	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	**10%**	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
Calidad del servicio	**(20) %**	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
Responsabilidad civil y extracontractual	**200 SMLV**	Valor del contrato	Con una vigencia igual a la ejecución del contrato

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

12. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico:					
Chile	SI	SI	**NO** BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $257.061.877	NO	NO
Perú	SI	SI	**NO** BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $488.417.566	NO	NO
México	SI	SI	**NO** BIENES Y SERVICIOS DE	NO	NO

			PARTIR DE $257.061.877		
Canadá	SI	SI	**NO** BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $336.138.654	NO	NO
Chile		SI	**NO** BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $255.459.239	NO	NO
Estados Unidos	SI	SI	**NO** BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $337.737.809	NO	NO
Corea del Sur	SI	SI	**NO** BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $359.000.000	NO	NO
Costa Rica	SI	SI	**NO** BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $337.737.809	NO	NO
Triángulo Norte:					
El Salvador	SI	SI	**SI** A PARTIR DE LA MENOR CUANTÍA $45.000.001	NO	SI
Guatemala	SI	SI	**SI** A PARTIR DE LA MENOR CUANTÍA $45.000.001	NO	SI
Honduras	SI	SI	**SI** A PARTIR DE LA MENOR CUANTÍA $45.000.001	NO	SI
Estados AELC	SI	SI	**NO** BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $615.703.006	NO	**NO**
México	SI	SI	**NO**	NO	NO

			A PARTIR DE $371.559.558,18		
Unión Europea	SI	SI	**NO** BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $610.126.553	NO	NO
Israel	SI	SI	Acuerdo inicia el sexto año una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel "entró en vigor el pasado 11 de agosto de 2020"	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	**NO** BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $610.126.553	NO	NO
Comunidad Andina	SI	NO	**SI** INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DE CONTRATACIÓN	NO	SI

NOTA: La información contenida en la tabla anterior, fue extraída de los textos para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación publicados en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/compradores.

El monto de la contratación del presente proceso de selección no supera o iguala el monto mínimo establecido para su aplicación en los Acuerdos Comerciales con Alianza del Pacífico, Canadá, Chile, Estados Unidos, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Las excepciones aplicables en el presente proceso de contratación corresponden a las establecidas en el Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 de dicho Manual.

13. APLICACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Una vez revisados el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros, se identifica que, los servicios requeridos se requieren de manera integral con el servicio de transporte fluvial. Dado que, por acuerdo marco solo se encuentra modalidad de servicio de transporte de

pasajero terrestre especial, por lo anterior se requiere realizar un proceso de convocatoria pública para la contratación del transporte multimodal.

14. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo, por una cuantía igual o superior a la contemplada como presupuesto oficial estimado y para ser celebrada en el presente mes o con posterioridad al mismo.

15. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y el objeto a desarrollar y que la entidad cuenta con personal idóneo dentro de su planta de funcionarios, no se requiere de la contratación de interventoría, razón por la cual, la supervisión del contrato será ejercida por **Edgar Fernando Amezquita Nieto** – Profesional Especializado. Correo electrónico: efamezquitan@dane.gov.co.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DANE.

16. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El responsable del área requirente es el garante de la adecuada estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma para resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el cual modificó el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

17. RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS

Los anexos formatos del presente estudio previo son los siguientes:

Anexo No. 1 –Especificaciones Técnicas
Anexo No. 3 - Protocolo de Transporte
Anexo No. 4 - Análisis del Sector
Anexo No. 5 – Consolidado de ofertas
Anexo No. 6 - Matriz de riesgo

Formato No. 1 - Experiencia del proponente
Formato No. 2 Propiedad o afiliación del parque automotor, infraestructura y logística
Formato No. 3 Plan de contingencia
Formato No. 4 Acreditación del cumplimiento de especificaciones técnicas
Formato No. 5 Carta de compromiso de acreditación servicio de transporte fluvial

Formato No. 6 Factor 1 – menor número de convenios empresariales
Formato No. 7 - Propuesta económica
Formato No. 8 Factor 2 - fortalecimiento a la mujer en contratación estatal
Formato No. 9 Factor 3 – experiencia en servicio de transporte fluvial
Formato No. 10 – Promoción de servicio prestado por persona colombiana natural o jurídica o por extranjero con trato nacional.
Formato No. 10A – Incorporación de Servicios Nacionales.
Formato No. 11 Proponentes con trabajadores en situación de discapacidad

Firmado en siguiente página

Edgar Fernando Amézquita Nieto
Coordinador de GIT Censos y Proyectos Especiales

Formato No. 6 Factor 1 – menor número de convenios empresariales
Formato No. 7 - Propuesta económica
Formato No. 8 Factor 2 - fortalecimiento a la mujer en contratación estatal
Formato No. 9 Factor 3 – experiencia en servicio de transporte fluvial
Formato No. 10 – Promoción de servicio prestado por persona colombiana natural o jurídica o por extranjero con trato nacional.
Formato No. 10A – Incorporación de Servicios Nacionales.
Formato No. 11 Proponentes con trabajadores en situación de discapacidad

Edgar Fernando Amézquita Nieto
Coordinador de GIT Censos y Proyectos Especiales